



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

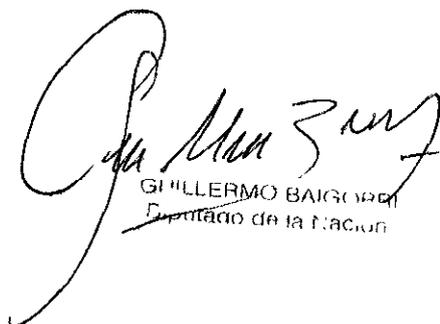
ARTICULO 1º — Incorpórese como último párrafo del Artículo N° 90 de la ley N° 24.481, texto ordenado por decreto N° 260 del año 1996 el siguiente:

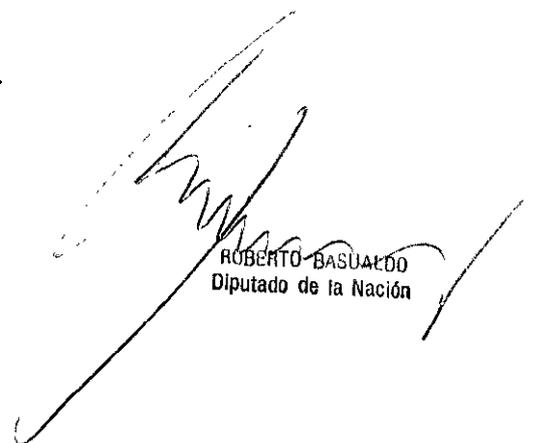
“El Instituto deberá contar con una oficina de recepción de trámites en cada provincia.”

ARTICULO 2º — — Incorpórese como último párrafo del Artículo N° 96 de la ley N° 24.481, texto ordenado por decreto N° 260 del año 1996 el siguiente:

“Para el caso de personas que deseen registrar sus patentes de invención y demuestren que no poseen ingresos superiores a tres (3) veces el salario mínimo vital y móvil, no se le cobrará ningún tipo de arancel hasta transcurrido dos (2) años de la obtención de la patente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.


GUILLERMO BAIGORREN
Diputado de la Nación


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación